GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	6 DE AGOSTO DE 2026	No. 1919

ÍNDICE

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en calle Ignacio molina número 3, colonia la Hera, Alcaldía Iztapalapa, para su posterior donación a título gratuito a favor de los servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar 5
- Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en calle Zihuatanejo número 1, colonia Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, para su posterior donación a título gratuito a favor de los servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar 7

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer la modificación de las Reglas de operación del programa social denominado "Defensoras y Defensores del espacio público, 2026", publicadas el 16 de febrero de 2026 9

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- Aviso por el que se da a conocer el informe definitivo sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los Recursos Federales Transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 12
- Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los Recursos Federales Transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026 14

Continúa en la Pág. 2

Alcaldía Iztapalapa

- Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Reactiva tu centro, vive tu espacio", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1864 de fecha 22 de mayo de 2026 171

Alcaldía Xochimilco

- Aviso por el que se da a conocer el Reglamento de la alberca del Centro Deportivo Xochimilco 174
- Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la modificación del Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social denominado "Atención integral y especializada para infancias", para el ejercicio 2026, publicada el 29 de junio de 2026 186
- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se modifica el Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social denominado "Atención a síndromes por violencia de género", para el ejercicio 2026, publicado el 3 de junio de 2026 188

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional No. LPN/SGIRPC/DEAF/006/2026.- Adquisición de material de papelería, para el ejercicio 2026 191

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional No. LPN/SEGIAGUA/007/2026.- Adquisición de adquisición de cable 193
- Licitaciones públicas nacionales números SEGIAGUA-SPP-LP-022-2026 a SEGIAGUA-SPP-LP-029-2026.- convocatoria 008.- Contrataciones de diversas acciones 195
- Licitaciones públicas nacionales números SEGIAGUA-SPP-LP-030-2026 a SEGIAGUA-SPP-LP-032-2026.- Convocatoria 009.- Contrataciones de diversas acciones 201

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional No. 30001072-24-2026.- Convocatoria 13.- Adquisición de refacciones vehiculares 205
- **Aviso** 206

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B, numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de los Programas Sociales 2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de las Alcaldías a diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 "Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural", mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que "La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones."

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establecen en su punto 5.5., que "en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)" así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5., que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, "salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)".

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6° que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que mediante la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 12 de mayo de 2026, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado **"Reactiva tu centro, Vive tu espacio"**, mediante acuerdo CCSGBS/SE/IX/07/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "REACTIVA TU CENTRO, VIVE TU ESPACIO", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1864 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

En la página 126 numeral. 5.1. y 5.2:

Dice:

5.1. POBLACIÓN OBJETIVO
La población objetivo del Programa Social está conformada por una población promedio de 20,000 personas que pueden acudir mensualmente a los centros comunitarios de la Alcaldía Iztapalapa en busca de atención y servicios diversos, de los cuáles se procurará que 12,000 sean mujeres y 8,000 hombres.

5.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA
Se contará con 225 personas facilitadoras de servicios, quienes desempeñarán funciones como talleristas y/o facilitadoras de servicios en los centros comunitarios intervenidos. Estas personas serán responsables de impartir y fortalecer los talleres durante las acciones de rehabilitación y activación del programa. Se garantizará que al menos el 60% de las personas facilitadoras de servicios y/o talleristas sean mujeres (135) y el 40% hombres (90), contribuyendo a la reducción de las desigualdades estructurales.

Las personas talleristas y/o facilitadoras de servicios se clasificarán de la siguiente manera: 25 talleristas y/o Personas facilitadoras de servicios Tipo A, con un apoyo mensual de $15,000.00, y 200 talleristas y/o facilitadoras de servicios Tipo B, con un apoyo mensual de $9,000.00, otorgados en hasta 13 ministraciones.

Debe decir:

5.1. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa Social está conformada por una población promedio de 20,000 personas que pueden acudir a los centros comunitarios de la Alcaldía Iztapalapa en busca de atención y servicios diversos, de los cuáles se procurará que 12,000 sean mujeres y 8,000 hombres.

5.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Se contará con 225 personas facilitadoras de servicios, quienes desempeñarán funciones como talleristas y/o facilitadoras de servicios en los centros comunitarios intervenidos. Estas personas serán responsables de impartir y fortalecer los talleres durante las acciones de rehabilitación y activación del programa. Se garantizará que al menos el 60% de las personas facilitadoras de servicios y/o talleristas sean mujeres (135) y el 40% hombres (90), contribuyendo a la reducción de las desigualdades estructurales.

Las personas talleristas y/o facilitadoras de servicios se clasificarán de la siguiente manera: 25 talleristas y/o Personas facilitadoras de servicios Tipo A, con un apoyo de $15,000.00, y 200 talleristas y/o facilitadoras de servicios Tipo B, con un apoyo de $9,000.00, otorgados en hasta 13 ministraciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 05 de agosto de 2026.

(Firma)

ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA